

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

MM

PÓTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Telétonos:	223-9423

Fax: 223-9429

GALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA ESCRITURA			6,571	27		Marco	09
		No		DE	DE .	DE	20
	POR LA	CUAL	se protec	oliza el	Certificado (de Constitución	de la
8			sociedad GRANDE, S.	anòmima A	denominada:	CORPORACION	CAMPO
37			GRANDE, S.				



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO------

Por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada:-----------CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panama y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, veintisiose (27) /de Marzo del año dos mil nueve (2009), ante mi, CARLOS STRAH CASTREMAON, Notario Público Décimo del Circuito de Panama, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente, INDIRA CAZORLA, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cedula de identidad personal numero mino - trescientos veinticinco - ochocientos cinquenta y tres (8-335+ 853), y FATIMA DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos veintidos mil seistientos cuarenta y nueve (8-227-1649), personas a quienes conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efacto protocolizo, un documento que contiene el Certificado de Constitución de la sociedad denominada CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A., el cual se transcribe en la copia de esta escritura.----El suscrito Notario hace constar que el Certificado de Constitución que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendado por la Licenciada CLARA DIAZ DE SOTELO, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal numero ocho - doscientos trece - novecientos ochenta y cinco (8-112-985), de la firma de abogados ESTUDIO JURÍDICO Y DE ADMINISTRACION.

03200+



Adverti a los comparecientes que una copia de esta Escritura dehe registrarse; y leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales Marta Gonzalez, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos dieciséis - dos mil doscientos sieta (8-516-2207), y Simión Rodriguez, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-280), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos ante mi, el Notario, que doy fe.---------------ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO---- SEIS MIL QUINTENTOS SETENTA Y UNO-----(6,571)------:Fdos.)----Indira Cazorla-----Fátima Diaz-----Maita González-------Simion Rodríguez----CARLOS STRAH CASTRELLON - Notario Público CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A. ----Las suscritas, INDIRA CAZORLA y FATIMA DIAZ, mayores de edad y demiciliadas en la Ciudad de Fanamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anénimas, por el presente establecen, acuerdan y constituyen el presente CEPTIFICADO DE CONSTITUCIÓN: PRIMERO: -----NOMBRE Y REGIMEN-----El nombre de la sociedad es: CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A. La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. Los organismos que gobiernan la sociedad son la Junta de Accionistas, la Junta Directiva y ica Dignatarios. ------SEGUNDO: -----OBJETOa) La sociedad se dedicará a realizar inversiones; b) ademas,

Ś

podrá dedicarse a comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier obra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores; c) obtener y dar dinero en préstamo con o sin garantia; d) delebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de tosa clase; e) afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; f) dedicarse a cualquiet otra actividad licita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula, y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere; g) y en general, realizar todas las actividades, así como celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los mencionados objetos, ya seam necesarios o incidentales a la protección y beneficio de la sociedad. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo, y no limitativo, y en consecuencia, la sociedad podrá denicarse a cualquier otra actividad o negocio licito, ya fuere o no de naturaleza similar a los objetos expresados en sus articulos de constitución o en cualquier enmienda de ellos.

TERCERO: ------CAPITAL SOCIAL----

El monto del capital social autorizado será de DIEZ MIL FOLARES (US \$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (190) acciones comunes, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US \$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una, nominativas o al portador. -CUARTO:

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por convenio de sus accionistas o de acuerdo como la

03.055



La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá. --QUINTO: -----AGENTE RESIDENTE----El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION, con oficinas ubicadas en San Francisco, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá, Republica de Panama, quienes acoptan expresamente dicha designación. SEXTO:------REUNIONES----La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podràn reunirse en cualquier lugar del mundo.----a). - Habrá quórum y podrá reunitse la Junta de Accionistas, cuando por lo menos la mayoria de las acciones emitidas, estén presentes o debidamente representadas en la reunión.-----b). - Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva, cuando por lo menos la mayoria de sus miembros, estén presentes o debidamente representados en la reunión. e). - Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva, según sea el caso, por mandatarios, siempre que los mandatos consten por escrito y cumplan con las formalidades que requiere la Ley, el Certificado de Constitución y los Estatutos de la sociedad. <u>BÉPTIMO</u>:---- JUNTA DE ACCIONISTAS La Junta de Accionistas es la máximo autoridad de la sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los La Junta General de Accionistas podrà vender, arrendar, permutar o de cualquiera otra manera enalenar, todo o parte de los bienes de la sociedad, sean estos bienes muebles o inmuebles, incluyendo



su clientela y privilegios, franquicias y derechos, así como traspasar en fideicomiso, bipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantia de obligaciones propias o de terceros. ------Podrá asimismo etorgar y revocar poderes, sean estos generales o especiales, con facultades amplias de administración y/o disposición, incluyendo sin limitar, aquellas facultades mencionadas en el párrafo anterior y todas aquellas que la Ley le confiera.----En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (!) voto, y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones presentes o debidamente representadas en la respectiva reunión. La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera otro dignatario o director de la sociedad, y la citación para las reuniones podrán realizarse, ya sea, mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá com no menos de dicz ()0) dias de anticipación a la fecha de la reunion, o por los otros medios que disponga la misma Junta de Accionistas, la Ley o les Estatutos de la sociedad, sin perfuicio del derecho de renuncia a la convocatoria previa. OCTAVO: Las facultades de la Junta Directiva serán administrar y dirigir los negocios de la sociedad, aprobar y reformar los Estatutos, y realizar cualquier acto que según el certificado de constitución, los Estatutos, y la Ley, esté reservado para ella. El resto de las facultades de la sociedad, las ejercerá la Junta General de Accionistas. Los Estatutos fijarán el número de directores, pero en nimeno caso, será menor de tres (3).-----

03:0.8



En la Junta Directiva, cada director o representante tione derecho a un (1) voto, y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoria de los directores presentes o debidamente representados.-----No es necesario ser accionista para ser director. Si no se efectúan elecciones para escoger nuevos directores en la fecha señalada para ello en los estatutos, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos.-NOVENO: -----DIGNATARIOS-----Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello, lo hará tácitamente la Junta General de Accionistas al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos, -----El Presidente de la sociedad es el Representante Legal de la misma, y en su ausencia, lo será el Secretario, a talta de éste, lo será el Tesorero, y a falta de todos los anteriores, lo será quien sea elegido por la Junta Directiva. -----No será necesario ser accienista o director para ser dignatario. -DECIMO: LIBROS-----La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, la sociedad podrá llevar sus libros en cualquier lugar que dispongan sus organismos, ya sea, dentro o fuera de la República de Panamá.----UNDECIMO:----INDEMNIDAD Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona juridica serà afectado o invalidado per el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios, suscriptores o agento de esta sociedad esté o estén interesados,





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra				
persona juridica.				
Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será				
afectado o invalidado por el héche de que uno o más accionistas,				
urectores, dignatarios, suscriptores o agentes de esta sociedad				
paeda o puedan ser parte o tener interés en dicho acto,				
transacción o contrato.				
Todo accionista, director, dignatario, suscriptor o agente queda				
por este medio relevado de cualquier restricción o				
responsabilidad que pudiera generarse por actos, transacciones o				
contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas				
personas o de cualquier persona jurídica en la qual tengan ó				
puedan tener cualquier interés				
Sualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda,				
proceso e reclamación de cualquier naturaleza, ya sea director,				
lignatario, suscriptor o agente de la sociedad, será indemnizado				
por esta. Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula, los				
rasos en que haya dolo				
DUODECIMO: ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN-				
a Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la				
sociedad.				
La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el				
derecho de reformar esto Certificado de Constitución de				
ponformidad con lo que establezcan las leyes de la República de				
anamá				
los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan				
sujetos a dicha reserva.				
DISPOSICIONES TRANSITORIAS				
UNO: Hasta tanto se elijan nuevos directores, estos serán los				
aguientes:				
n				



-----NOMBRES;----RUGGERO EMILIO ECHANIQUE, con domicilio en Ave. de las Americas BRIGIDA GIANNINA SALAZAR RIVERA, con domicilio en Urbanización Aura de Villa Club, Km 15.5, Via Samborondom, Manza J. Villa /, Cantón Samborondón, Ecuador;-----BYRON FABRICIO AVILA HOLGUIN, con domicilio en Urbanización Entre Edificio Banco de. Austro, Segundo Samborondón, Ecuador. pos: Hasta tanto se elijan nuevos Dignatarios, éstos serán los RUGGERO EMILIO ECHANIQUE----PRESIDENTE - SECRETARIO - TESORERO---TRES: APODERADOS. ----se designa como APODERADO GENERAL de CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A., al Sr. RUGGERO EMILIO ECHANIQUE, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporta número dero nueve cero ocho ocho tres siete cero cinco (0908883705), para que represente a la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----1).-Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rontas, alquileres, dividendos, emolumentos que por qualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para ptorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado;-----2).-Vender, comprar, adquirir, alquilar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar o vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o pravar bienes pertenecientes a la compañía en garantia de

 b_{C}

rote



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; celebrar y ejecutar toda clase de contratos;-----3).+Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociadades, adquiriendo cuotas, acciones e aportes societarios, o suscribiendo cuetas, acciones e societarias; comparecer participaciones en actos transformación o constitución de sociedades anónimas u otras spciedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones o cuotas, u otorgar à nombre de la sociedad los poderes que para dichos efectos estimen convenientes; 4).-Representat a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; abrir cuentas, designar depositarios, operar y cerrar dichas puentas bancarias, firmar y endosar cheques, órdenos de pago y ptros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecamientos en conexión con dichas cuentas bancarias; hacer depósitos en los mismos a requerimiento o por un periodo de tiempo determinado o indefinido; ordenar o autorizar transferencias o giros bancaries sobre los fondos de dichas cuentas; abri: cajas de seguridad y perar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados a favor de la sociedad;).-Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de a sociedad; asegurar mercancias y bienes de ésta y firmar acturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes ólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o ercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de a sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y escontar letras de cambio, giros, pagarés y chalquier otre

032049



documento de crédito;-----6).-Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o demandado o tercerista con las más amplias facultades generales del mandato y las especiales que fueren necesarios tales como desistir, recibir, transigir y sustituir;-----7).-Conferir y otorgar poderes, con todas o qualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder e sustituirlos total e parcialmente: y revocar tales poderes y substituciones.-----8).-Cualesquiera otras facultades inherentes a un apoderado general, ya que esta enumeración no es taxativa sino meramente CUATRO: Quienes utorgan este Certificado de Constitución, ambas con domicilio en Panamá, República de Panamá, suscriben las siguientes acciones: NOMBRES: ----- ACCIONES: -----INDIRA CAZORLA----- UNA (1) FATIMA DIAZ EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, en la Cludad de Panamá, República de Panamá, a os veintisiete (27) dias del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009),-----(Fdos.)-----Indira Cazorla------Fátima Diaz ------Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) iias del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).-----

Carles Strab Castrel NOTARIO PUBLICO DECIMO









NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2009

Presentante: FATIMA DIAZ

Liquidación No.: 7009080586

Ingresado Por; CRISCU

Amerildo Jevialoza Jefe de Diario

Pecha y Hora: 2009/03/30 15:12:23:5

Asiento: 061619

Cedula: 8-222-1649 Total Derechos:

60.00



DILIGENCIA. Esta forcopia es igual al documento que se me exhibe en <u>Ovel</u> fojas útiles, e mismo que le fue devuelto al interesado,

Doy Fe, Guayaqui, — 17 [NE 201]

Meuro ingante en el timinal l'echenogino de informacion tur l'implés e édition de Pananch Ab. Pilar Chicaiza C.
NOTARIA TRIGESIAMA NOTENA GUAYAQUIL 7.2×----APOSTILLE

beckligaaruque, conquis University at comments del diministra

Convention de la haye du 5 octobre 1961 1 Pais PAPARAMA

El presente documento profice
El presente documento profice
3 na sido firmado por Donul A Carela
3 quien activa en cañaca denlador y
6 y esta revasitas dal par orimbas os E

CERTAGORDO 02 MR 200 5 EN PARTERS
7 CON ENTRECCION ADMITTANTES
5 2200 CONTRACTOR 20 Francia Particular Partic

651455 1551757

032048